



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2020 00088 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS GUILLERMO MESA DÍAZ
Demandado	SUCESIÓN DE RICARDO MARÍA MESA MURCIA
Providencia	S188
Asunto	CITA AUDIENCIA INICIAL Y COMISIONA PARA SECUESTRO

1-. Luego de integrar el contradictorio mediante la notificación de los herederos determinados e indeterminados de RICARDO MARIA MESA MURCIA y surtido el traslado de las excepciones, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 443 del CGP, se cita a las partes y sus apoderados para la audiencia inicial conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala para el **8 de julio de 2021 a las 10:00 a.m.**

Esta audiencia tendrá lugar a través de medios digitales, se advierte que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, igualmente, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Adicionalmente, la inasistencia de las partes o sus apoderados solo podrá justificarse en la forma prevista en el numeral 3 y tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, entre ellas hacer presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión de las excepciones o de la demanda, según sea el caso. Si ninguna de las partes comparece a la audiencia y no justifican su inasistencia, se declarará terminado el proceso. Por secretaría remítase comunicación a las partes y a los apoderados en las que se advierta sobre las consecuencias en caso de inasistencia.

2-. Habiéndose decretado el embargo y secuestro de los inmuebles con folios de matrícula 324-7758 y 34-35887, al haberse consumado la primera de las medidas mencionadas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los referidos bienes, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Cimitarra, autoridad judicial que contará con la facultad de designar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia en vigencia desde abril de 2021 y fijarle los honorarios por la asistencia en la diligencia, conforme a las previsiones del acuerdo PSAA15-10448.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Carrera 7 No. 46-12, piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Por secretaría expídase el respectivo despacho comisorio y remítase por medio digital al despacho de destino, con copia al demandante, adjuntando copia del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45b8854a80d70ca6b3d3cb7a8c51969dbc540e222037fd19c7601f59022f48d5

Documento generado en 27/05/2021 01:26:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>